

M^o DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

7121

RESOLUCION de la Universidad de Extremadura por la que se convocan pruebas selectivas restringidas para cubrir cinco plazas correspondientes a la Escala Auxiliar de este Organismo.

Vacantes cinco plazas de Auxiliares en la plantilla de la Universidad de Extremadura, y de conformidad con la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y el Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, y la Orden ministerial de 30 de octubre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de enero de 1979); cumpliendo el trámite preceptivo de aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.º, 2.º d), del referido Estatuto, este Rectorado ha resuelto proveerlas de acuerdo a las siguientes

Bases de convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Número de plazas.

Se convocan cinco plazas de Auxiliares para ser cubiertas en turno restringido entre los funcionarios de carrera o empleo que reúnan las siguientes condiciones:

Turno A.—Al amparo de la Orden ministerial de 30 de octubre de 1978 se convocan tres plazas, equivalentes al 50 por 100 de las existentes en la misma Escala, entre funcionarios de carrera del Organismo, pertenecientes a otras Escalas o plazas de diferentes especialidades o nivel inferior, siempre que se encuentren en posesión de la titulación académica requerida en esta convocatoria.

Turno B.—De conformidad con la Ley 70/1978, de 28 de diciembre, se convocan dos plazas, equivalentes al 25 por 100 de las existentes en la Escala, para funcionarios que estén contratados en la misma Escala en el momento de publicarse esta convocatoria.

a) Las plazas objeto de esta convocatoria están sujetas a lo señalado en el Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos y a las normas que lo desarrollan, y los emolumentos a percibir serán los que se fijen de acuerdo con el Decreto 157/1973, de 1 de febrero, y el Real Decreto 1088/1977, de 13 de mayo, que regulan el régimen económico del citado personal, y demás disposiciones complementarias.

b) Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2034/1971, por el que se aprueba el Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, y no podrán simultanear el desempeño de la plaza que en su caso obtengan con cualquier otra de la Administración Centralizada y Local o Autónoma del Estado.

c) Las plazas referidas corresponden cuatro a Cáceres y una a Badajoz.

d) A estas plazas se acumulará el 75 por 100 de las vacantes que se produzcan hasta que finalice el plazo de presentación de instancias. Al publicarse la lista provisional de admitidos se fijará el número de plazas que comprenderá esta convocatoria.

1.2. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición restringida.

1.2.1. Ejercicios de la oposición.

Primer ejercicio: Contestar en el plazo que señale el Tribunal, y que no podrá ser superior a una hora, a un cuestionario de 80 preguntas de respuestas alternativas, relacionadas con el programa que figura como anexo a esta convocatoria.

Segundo ejercicio: a) Copia a máquina durante diez minutos de un texto que facilitará el Tribunal, a una velocidad mínima de 180 pulsaciones por minuto. Cada falta será penalizada descontando tres pulsaciones por cada una de ellas.

b) Copiar a máquina en el plazo de cuarenta y cinco minutos un cuadro numérico que proporcionará el Tribunal.

Tercer ejercicio: Todos los aspirantes aprobados en los dos ejercicios anteriores podrán realizar, con carácter voluntario, un tercer ejercicio de mérito, consistente en alguna de las modalidades siguientes:

a) Taquigrafía: Toma taquigráfica a mano de un dictado a una velocidad de 80 a 80 palabras por minuto, durante un tiempo de cinco minutos.

b) Estenotipia: Toma estenográfica a una velocidad de 100 a 130 palabras por minuto durante un tiempo máximo de tres minutos.

c) Idiomas: Acreditar el conocimiento de una lengua viva oficial o extranjera mediante la práctica de un ejercicio escrito sin auxilio del diccionario.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitidos a la práctica de las pruebas selectivas será necesario, según lo dispuesto en la Orden ministerial de 30 octubre de 1978:

Turno A: a) Ser funcionario de carrera del Organismo, perteneciente a otra Escala o plaza de diferente especialidad o nivel inferior.

b) Estar en posesión de cualquiera de los títulos de Bachiller Elemental, Graduado Escolar o de Formación Profesional de Primer Grado. Recibirán la misma consideración cuantos tengan aprobados cuatro cursos de cualquier extinguido Plan de Estudios de Bachillerato (Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 28 de noviembre de 1975, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 289, de 2 de diciembre siguiente).

c) En caso de estar en situación de excedencia voluntaria deberán no hallarse inhabilitados para el ejercicio de funciones públicas.

Turno B: a) También podrán ser admitidos a la práctica de estas pruebas quienes cumplan lo dispuesto en la disposición adicional 2.ª de la Ley 70/1978, prevista en el apartado 1.1, a), de las bases de esta convocatoria.

b) Ser español.

c) Tener cumplidos dieciocho años.

d) Estar en posesión de cualquiera de los títulos de Bachiller Elemental, Graduado Escolar o de Formación Profesional de Primer Grado. Recibirán la misma consideración cuantos tengan aprobados cuatro cursos de cualquier extinguido Plan de Estudios de Bachillerato (Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 28 de noviembre de 1975, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 289, de 2 de diciembre siguiente).

e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

g) Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.

3. SOLICITUDES

3.1. Forma.

Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán en su solicitud hacer constar lo siguiente:

a) Manifestar los aspirantes que reúnen todos los requisitos exigidos en la convocatoria, indicando en la solicitud que se acogen al sistema de oposición restringido, así como el número del documento nacional de identidad y turno al que se acogen.

b) Comprometerse, en caso de obtener plaza, a prestar juramento o promesa a que se refiere el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril («Boletín Oficial del Estado» del día 6).

3.2. Organismo a quien se dirigen.

Las solicitudes se dirigirán al excelentísimo señor Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura.

3.3. Modelo de instancia.

Los aspirantes deberán presentar el modelo normalizado de instancia según Orden de 28 de diciembre de 1978, indicando a qué turno se acogen, por duplicado, para remitir éste a la Presidencia del Gobierno en el momento en que se envíe por la Universidad la lista de admitidos para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.5. Lugar de presentación.

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Universidad de Extremadura o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.6. Importe de los derechos de exámenes.

Para tomar parte en las pruebas selectivas los derechos de examen serán de 500 pesetas.

3.7. Forma de efectuar el importe.

El abono de dichos derechos se efectuará en la Habilitación de la Universidad de Extremadura, o bien por giro postal o telegráfico, haciendo constar en este caso, en la solicitud, el número y fecha del ingreso.

3.3. Defectos en las solicitudes.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndole que si no lo hiciere se archivará su instancia sin más trámites.

4. ADMISION DE ASPIRANTES

4.1. Lista provisional.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, el Rectorado de la Universidad de Extremadura aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública, y por separado según los turnos, en el «Boletín Oficial del Estado». En esta lista habrán de aparecer, el menos, el nombre y apellidos de los candidatos y el número de su documento nacional de identidad.

4.2. Reclamaciones contra la lista provisional.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer, en el plazo de quince días a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.3. Lista definitiva.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», y por separado según los turnos, figurando el nombre y apellidos de los interesados junto al número de su documento nacional de identidad.

4.4. Recursos contra la lista definitiva.

Contra la Resolución definitiva podrán los interesados interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Universidades e Investigación.

5. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

5.1. El Tribunal calificador.

El Tribunal calificador estará compuesto por el excelentísimo señor Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o autoridad académica en quien delegue, que lo presidirá, y por cuatro Vocales, uno de los cuales será representante de la Dirección General de la Función Pública, otro representante del Ministerio de Universidades e Investigación, el Gerente de la Universidad de Extremadura y un funcionario de carrera de Cuerpo para cuyo ingreso se exija titulación superior, con destino en la Universidad de Extremadura, que actuará de Secretario. Se nombrarán tantos miembros suplentes como titulares.

5.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificando a la autoridad convocante, cuando concurran circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.3. Actuación y constitución del Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

6.1. Programa.

El programa que ha de regir el sistema selectivo de la oposición se publica juntamente a esta convocatoria.

6.2. Comienzo.

No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

6.3. Identificación de los opositores.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

6.4. Orden de actuación de los opositores.

El orden de actuación de los opositores se efectuará mediante sorteo público que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

6.5. llamamiento.

El llamamiento de los opositores será único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

6.6. Fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios.

El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar que comenzarán las pruebas selectivas, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» al menos con quince días de antelación.

6.7. Anuncios sucesivos.

No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales en que se hayan celebrado las pruebas.

6.8. Exclusión de aspirantes durante la fase de selección.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

7. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

Primer ejercicio: Se calificará de cero a diez puntos, siendo indispensable para aprobar obtener como mínimo cinco puntos, que corresponderán al 65 por 100 de aciertos sobre el total de preguntas del cuestionario planteado.

Segundo ejercicio: Se calificará igualmente de cero a diez puntos, siendo necesario para aprobar obtener como mínimo cinco puntos en cada parte. En esta prueba se tendrá en cuenta, además de la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado, así como la presentación estética.

Tercer ejercicio: Este ejercicio se calificará igualmente de cero a tres puntos.

Los dos primeros ejercicios serán eliminatorios.

8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1. Lista de aprobados.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará relación de aprobados por orden de puntuación y listas separadas según turnos, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas.

8.2. Propuesta de aprobados.

Juntamente con la relación de aprobados remitirá, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

9.1. Documentos.

Turno A: Por tener todos los aspirantes la condición de funcionarios de carrera de este Organismo deberán presentar los documentos siguientes:

a) Los aspirantes deberán solicitar del Organismo la incorporación a su expediente de la «Hoja de Servicios» con todas las circunstancias que obran en el mismo, actualizada a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias.

b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título exigido o certificación académica de los estudios realizados, y justificantes de haber abonado los derechos para su expedición.

c) Los funcionarios que se encuentren en situación de excedencia voluntaria presentarán, además de lo indicado en el apartado a), el certificado del Registro General de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas y certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio. Este último certificado deberá ser expedido por el Organismo competente de alguna de las Delegaciones Territoriales del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social.

Turno B:

a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título exigido o certificado académico de los estudios realizados y justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

c) Certificado del Registro de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en el que termine el plazo señalado en el párrafo primero de la norma 9.2.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por el Organismo competente de alguna de las Delegaciones Territoriales del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social.

e) Certificación expedida por la Sección de Personal del Organismo, acreditativa de cumplir los requisitos definidos en el apartado a), turno B, base 2.

9.2. Plazo.

El plazo de presentación será de treinta días a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en Derecho.

9.3. Falta de presentación de documentos.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia referida en la base 3.ª En este caso la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento, según orden de puntuación, a favor de quien a consecuencia de la referida anulación tuviera cabida en el número de plazas convocadas.

10. NOMBRAMIENTOS

10.1. Nombramiento definitivo.

Por el Rectorado de la Universidad de Extremadura se nombrarán funcionarios de carrera a los opositores que, figurando en la propuesta de aprobados del Tribunal, que en ningún caso podrán exceder del número de plazas convocadas, hayan cumplido todos los requisitos exigidos.

Dicho nombramiento será aprobado por Orden ministerial, según determina el artículo 6.5 del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

11. TOMA DE POSESION

11.1. Plazo.

En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y cumplir los requisitos del artículo 15 del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos y del Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

11.2. Ampliación.

La Administración podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudica a terceros.

12. NORMA FINAL

Recurso de carácter general contra la oposición.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Badajoz, 30 de mayo de 1979.—El Rector, Andrés Chordí Corbo.

PROGRAMA QUE SE CITA

1. El Estado. Evolución histórica de su concepto. Estado y Sociedad.
2. Elementos constitutivos del Estado. La población, el territorio y el poder. Los fines del Estado.
3. Los poderes del Estado. El Legislativo, el Judicial y el Ejecutivo. Diferencia entre poderes y funciones del Estado.
4. La representación política. Las Asociaciones y partidos políticos. La opinión pública.
5. El Estado español. La Constitución: Su estructura.
6. Principales derechos y deberes reconocidos en la Constitución. Las libertades públicas.
7. La organización del Estado español. El Rey: Funciones.
8. El poder Legislativo. El Congreso y el Senado: Estructura y funcionamiento.
9. La organización judicial española. Sus principales características.
10. El Gobierno. El Presidente del Gobierno. Los Vicepresidentes y los Ministros. El Consejo de Ministros y las Comisiones Delegadas.
11. La Administración Pública. Concepto y clases. Las funciones administrativas.
12. Organos centrales de la Administración pública. La división ministerial española. Idea general de las funciones de los Departamentos ministeriales.

13. La división territorial para la prestación de servicios estatales. Organos periféricos de la Administración Pública. Los Gobernadores civiles. Otros cargos periféricos.

14. La Administración Local. La provincia. La Diputación Provincial. Comisión Provincial de Colaboración del Estado con las Corporaciones Locales.

15. El municipio. El Ayuntamiento. El Alcalde. Las Entidades locales menores. Agrupaciones municipales forzosas y Mancomunidades voluntarias.

16. La Administración Institucional. Figuras que comprende. Los Organismos autónomos. Servicios administrativos sin personalidad y Empresas nacionales.

17. La Administración Consultiva. El Consejo de Estado. Otros Organos consultivos.

18. El procedimiento administrativo: Concepto, clases y regulación. Los sujetos del procedimiento administrativo. Iniciación e instrucción del procedimiento administrativo.

19. Terminación efectiva del procedimiento administrativo y terminación presunta del mismo. Término y plazos en el procedimiento administrativo. Revisión del acto administrativo en vía administrativa en vía contencioso-administrativa. El reflejo documental del procedimiento administrativo.

20. Los funcionarios públicos. Concepto y estructura de la función pública española. Derechos y deberes.

21. Derechos de los funcionarios, los derechos económicos. La Seguridad Social del funcionario. El régimen de las clases pasivas y la Mutualidad General de Previsión.

22. Deberes de los funcionarios. Régimen disciplinario. Los secretos oficiales.

23. El personal al servicio de los Organismos autónomos. Sus características.

24. La responsabilidad de la Administración. La responsabilidad civil, penal y administrativa de los funcionarios públicos.

25. Actividad económica de la Administración. Los Presupuestos Generales del Estado.

26. Las relaciones internacionales. Participación actual de España en Organismos internacionales.

27. La Administración Educativa. Organización actual del Ministerio de Universidades e Investigación. Las Direcciones Generales y la Secretaría General Técnica.

28. Las Universidades: Su naturaleza jurídica. Los Estatutos de las Universidades. Organización académica: Departamentos, Institutos, Colegios, Facultades y Escuelas Universitarias.

29. Organos de Gobierno de la Universidad. El Rector. Los Vicerrectores. Los Decanos y Directores. El Gerente. Organos Colegiados de Gobierno.

7122

RESOLUCION de la Universidad de Extremadura por la que se convocan pruebas selectivas libres para cubrir dos plazas correspondientes a la Escala Auxiliar de este Organismo.

Vacantes dos plazas de Auxiliares en la plantilla de la Universidad de Extremadura y de conformidad con la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y con lo establecido en el artículo 8.2 del Decreto 2043/1971, de 23 de julio, y cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.2, d), del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, se resuelve cubrir las con las siguientes:

Bases de convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Número de plazas.

Se convocan pruebas selectivas, en turno libre, para cubrir dos plazas en la Universidad de Extremadura, dotadas en las plantillas presupuestarias del Organismo Autónomo, conforme al siguiente detalle:

a) Se incrementarán las plazas que en definitiva resulten con las no cubiertas en las pruebas selectivas de turno restringido.

1.1.1. Características de las plazas.

a) Las plazas objeto de esta convocatoria están sujetas a lo señalado en el Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos y a las normas que lo desarrollan, y los emolumentos a percibir serán los que se fijan de acuerdo con el Decreto 157/1973, de 1 de febrero, y el Real Decreto 1088/1977, de 13 de mayo, que regulan el régimen económico del citado personal y demás disposiciones complementarias.

b) Las personas o persona que obtengan las plazas, si se supliesen los apartados a) y b) del número 1.1 de la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, y no podrán simultanear el desempe-